



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00096-00

Como quiera que la solicitud se encuentra presentada en debida forma, y los documentos allegados con el con el escrito de aprehensión y entrega de **GARANTÍA MOBILIARIA** exhibido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con Nit 860.034.313-7 en contra del señor **LUDWING EDUARDO CASTRO SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098'659.833, cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el Art. 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, y que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 del Decreto 806 de 2020 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de **garantía mobiliaria** elevada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con Nit 860.034.313-7 en calidad de acreedor contra el señor **LUDWING EDUARDO CASTRO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098'659.833, en calidad de garante.

SEGUNDO: ORDENAR la inmovilización del vehículo identificado con placa **FSO139**, marca Mazda, modelo 2020, número de Chasis 3MDDJ2SA6LM216409, número de motor P540526492, clase Automóvil, servicio particular, línea 2, color Machine Gray, de propiedad del señor **LUDWING EDUARDO CASTRO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098'659.833, el cual debe dejarse en el parqueadero SION, ubicado en la Calle 34 No. 18-57 del Barrio Centro del Municipio de Bucaramanga, líbrense las comunicaciones correspondientes.

Una vez realizada la aprehensión infórmesele al Despacho, y realícese la entrega del vehículo al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, la cual puede ser localizada en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com, lortiz@cobranzasbeta.com.co



TERCERO: RECONOCER a la Dra. LUZ MILENA ORTIZ MORENO como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7081000947066d9a917afaf3c43b9760ab429a3afc336832f1e16febda00b15

Documento generado en 10/03/2022 08:23:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 039 del 11 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.